000358/2026

Comodoro Rivadavia, primero de junio de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"<Persona 3>, <Persona 2> c<Persona 1>, <Persona 1> s/ ALIMENTOS" Expte. N° 358/26,** venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia (Expte. N° 2403/25), por haber interpuesto el demandado recurso de apelación contra la sentencia definitiva N° 80/26 dictada el 19/03/26.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 14/05/26- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto el 26/03/26 mediante escrito ID 2280815 (art. 269 CPCC).

Por ello, la **Sala 2** de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado Sr. <Persona 1> el 26/03/26 mediante escrito ID 2280815 y concedido en fecha 26/03/26.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 417 AÑO 2026
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS